



AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS  
(TRATAMIENTOS, PRUEBAS...) A  
OTRAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS

AÑO 2022-2023

## ÍNDICE

Introducción.....	2
I. Contenido.....	3
I.I. Comunidad Valenciana.....	3
I.II. Cataluña.....	4
I.III. Madrid.....	5
I.IV. Andalucía.....	5
I.V. País Vasco.....	6
I.VI. Comunidad Foral de Navarra.....	6
I.VII. Castilla la Mancha.....	8
I.VIII. Castilla y León.....	8
I.IX. Extremadura.....	9
I.X. La Rioja.....	10
I.XI. Asturias.....	12
I.XII. Cantabria.....	12
I.XIII. Galicia.....	13
I.XIV. Islas Baleares.....	13
I.XV. Islas Canarias.....	14
I.XVI. Ceuta y Melilla.....	15
Referencias bibliográficas.....	17

## **INTRODUCCIÓN**

Las enfermedades raras, según los criterios de la Unión Europea, son aquellas que tienen una prevalencia menor a 5 casos por cada 10.000 personas. Dentro de este grupo de enfermedades se encuentra el síndrome de Marfan.

El Sistema Nacional de Salud, acordó que aquellas patologías cuyo tratamiento o diagnóstico requiera de una alta tecnología o nivel de especialización serán tratadas en los denominados CSUR (Centros, servicios y Unidades de Referencia)(Ministerio de Sanidad, 2023).

Se ha establecido una serie de categorías de patologías que cuentan con centros de referencia, 100 en concreto. Entre ellas se encuentran las cardiopatías congénitas en menores de 14 años y en adultos. Por lo que en torno a estas patologías se estableció una red de CSUR que cuenta con hospitales en Barcelona, Valencia, Madrid y Málaga (Ministerio de Sanidad 2023).

Sobre el traslado de los pacientes a realizar los tratamientos o las pruebas que requieran su estado de salud, existen una serie de ayudas para cubrir los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, que dependen de las distintas Comunidades Autónomas, descritas a continuación.

## I. CONTENIDO

### I.I. COMUNIDAD VALENCIANA

En el caso de la Comunidad Valenciana, el nombre que recibe este trámite es: Solicitud de reembolso de gastos por traslado de pacientes fuera de su entorno habitual para recibir asistencia, y dietas de hospedaje y manutención.

Para recibir esta ayuda son los siguientes:

Transportes sanitarios no concertados	Transportes no sanitarios
Solo en los casos integrados en la normativa reguladora de reintegro de gastos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Taxi: para aquellos pacientes de diálisis y con dificultades de movilidad.</li><li>- Medios ordinarios: Pacientes sometidos a tratamientos prolongados de hemodiálisis, rehabilitación y radio-quimioterapia. Pacientes remitidos a tratamiento, por prescripción de un facultativo del ámbito de la Conselleria de Sanitat, a un centro asistencial de fuera de la Comunidad Valenciana. Pacientes oncológicos menores de 18 años. Los pacientes oncológicos menores de 18 años, también tendrán derecho al abono de desplazamientos a nivel intraprovincial, dentro de la Comunidad Valenciana, para recibir asistencia por dicha patología o a consecuencia de ella.</li><li>- Vehículo propio: pacientes que</li></ul>

	lo soliciten responsabilizándose de las posibles consecuencias.
--	---

**\*Únicamente se puede pedir dentro de los 4 años desde el hecho causante.**

Se puede solicitar a través de:  
[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_Z\\_SAN&version=1&idioma=es&login=c&idProcGuc=18495&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_Z_SAN&version=1&idioma=es&login=c&idProcGuc=18495&idCatGuc=PR)

Presentando la siguiente documentación:

- SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS DE TRASLADO Y DIETAS

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19196\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19196_BI.pdf)

- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf)

## I.II. CATALUÑA

En esta comunidad, existen las llamadas Ayudas para gastos de estancia y manutención a pacientes y / o su acompañante, para determinados tratamientos en centros de regiones sanitarias de fuera de su domicilio habitual para gastos de estancia y manutención a pacientes y / o su acompañante, para determinados tratamientos en centros de regiones sanitarias de fuera de su domicilio habitual. Se considera que su finalidad es compensar total o parcialmente a la persona que se tiene que desplazar y/o a su acompañante.

Esta ayuda va destinada a las personas incapacitadas legalmente, con algún grado de dependencia o con una discapacidad igual o superior al 66%.

Para adquirir la ayuda, es necesario presentar:

- Fotocopia del DNI y de la tarjeta sanitaria individual del o de la paciente.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos de prestaciones complementarias.
- Autorización previa de la atención sanitaria por parte del CatSalut, en caso de que la normativa lo prevea o bien en caso de que el CatSalut lo haya establecido.

- Informe de alta o informe de seguimiento del centro sanitario, en el que se haga constar los días que ha recibido tratamiento. En caso de que la solicitud se refiera a un periodo superior a 15 días, es necesario que se justifique en el informe del centro sanitario.
- Declaración responsable relativa a la no existencia de terceros responsables obligados al pago de la atención sanitaria y que no ha solicitado ningún tipo de ayuda por el mismo concepto a otra Administración pública.
- Si se solicita ayuda de estancia se debe incluir la factura original, con indicación del número de los días de estancia del establecimiento en el que se haya alojado la persona paciente y/o la persona acompañante como comprobante del gasto realizado.
- Si se solicita ayuda para el acompañante hay que añadir a la documentación anterior: la fotocopia del DNI del acompañante, copia del documento acreditativo de la condición de incapacitación legal, o de discapacidad del 66%, o de dependencia en grado III para parte del o la paciente, en su caso y el documento acreditativo por parte de los centros de los días que la persona acompañante ha estado presente.

Se puede acceder al documento de solicitud mediante el siguiente enlace [https://web.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/SLT/Documents/Formularis\\_pdf/CatSalut/sa00233stb-sol-transferencia-bancaria-prestacions-complementaries-reintegraments.pdf](https://web.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/SLT/Documents/Formularis_pdf/CatSalut/sa00233stb-sol-transferencia-bancaria-prestacions-complementaries-reintegraments.pdf)

### **I.III. MADRID**

La Comunidad de Madrid establece una serie de ayudas de reintegro de gastos, entre los que se encuentran los gastos derivados de los desplazamientos por motivos sanitarios fuera de la comunidad.

La documentación a presentar es:

- Justificantes ORIGINALES de todos los gastos de traslado, alojamiento y manutención, en su caso (billetes y facturas con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente).
- Informe de permanencia del paciente, desde el ingreso hasta el alta, en el centro sanitario.
- Informe de permanencia del acompañante emitido por el centro sanitario (días de acompañamiento).

- Certificación bancaria o fotocopia de la libreta de ahorros, en la que se especifique el número de cuenta del solicitante (como titular o autorizado).

#### **I.IV. ANDALUCIA**

A la espera de resolución.

#### **I.V. PAÍS VASCO**

En esta comunidad, existen una serie de dietas, que se dan únicamente en el caso en el que el desplazamiento al centro sanitario, fuera de la comunidad, requiera de pernocta.

Lo máximo que se otorga son 60€, 40€ para el alojamiento y 20€ para la manutención. Por día.

La cuantía total de las ayudas por gastos de hospedaje y manutención en relación con el proceso de asistencia sanitaria objeto de la autorización, del paciente y de su acompañante conjuntamente, no podrá ser en ningún caso superior a 900 Euros por cada quince días de pernocta.

Cuando la asistencia sanitaria sea dispensada en episodios cortos de tiempo pero repetitivos, estos se acumularán a efectos de computar el periodo de quince días de pernocta.

Para que se produzca el reintegro de gastos se debe de aportar la documentación justificativa del gasto realizado y el número de cuenta.

**\*La solicitud se realiza a la dirección de inspección médica.**

#### **I.VI. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

En el caso de esta comunidad, no habrá ningún tipo de ayuda para los desplazamientos a comunidades limítrofes con Navarra.

Para percibir la ayuda es necesario que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se deriven para recibir asistencia sanitaria en régimen ambulatorio.

- Cuando se deriven para recibir asistencia sanitaria en régimen de hospitalización.
- Cuando les sea indicado que deban permanecer próximos a un centro sanitario a la espera de recibir el correspondiente tratamiento y/o intervención.

Además se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para tener derecho al abono de las ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - La asistencia sanitaria fuera de la Comunidad Foral de Navarra deberá estar justificada mediante informe del personal facultativo competente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Quedan excluidas las derivaciones a petición del propio o la propia paciente.
  - La asistencia sanitaria fuera de la Comunidad Foral de Navarra deberá haber sido autorizada previamente por el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos o unidad administrativa asimilada.
- Ayuda por gastos de desplazamiento:
  - Tanto el/la paciente como su acompañante tendrán derecho al abono de los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta a la localidad donde radique el centro sanitario en el que se vaya a prestar la asistencia sanitaria.
  - Se abonará el importe de los billetes de transporte regular aportados hasta los importes máximos establecidos en el anexo I apartado a) de la Orden Foral 419E/2018, de 4 de octubre, del Consejero de Salud.

A efectos de justificación, se podrán aportar originales o copia de los billetes. En el caso de que se aporten copias, el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos podrá requerir en caso de duda, la aportación de los billetes originales para su cotejo.

En el caso de que no se aporten los billetes de transporte, se abonarán los importes establecidos en el Anexo I, apartado b) de la Orden Foral 419E/2018, de 4 de octubre, del Consejero de Salud.



- Ayuda por gastos de alojamiento:

- En el caso de hospitalización, la persona acompañante tendrá derecho al abono de los gastos de alojamiento en la localidad donde radique el centro sanitario en el que se vaya a prestar la asistencia sanitaria.

Se abonará la cuantía efectivamente justificada hasta una cantidad máxima de 40 euros diarios por gastos de alojamiento, con un importe máximo de 900 euros por cada periodo de 30 días naturales.

Las solicitudes se pueden realizar a través del siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Abono-de-dietas-de-desplazamiento-o-hospedaje-y-manutencion-por-tratamientos-en-centros-fuera-de-Navarra1>

## **I.VII. CASTILLA LA MANCHA**

Las personas que se pueden beneficiar de las ayudas para gastos de manutención y desplazamientos sanitarios fuera de la comunidad, son todos aquellos pacientes y su acompañante, si fuera necesario (pacientes menores de 18 años, mayores legalmente incapacitados, cuando lo indique el facultativo que facilitó el desplazamiento) que residan en Castilla-La Mancha y dispongan de tarjeta sanitaria.

**\*El plazo de resolución es de 3 meses.**

La documentación que hay que aportar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Justificante de asistencia en el que conste los días de ingreso o asistencia a consulta, firmado y sellado por el centro sanitario.
- Si se ha utilizado un medio de transporte público, billetes o facturas que acrediten el desplazamiento realizado y su importe.
- Factura del establecimiento en el que se haya hospedado el acompañante y, en su caso, el paciente, así como facturas de los gastos de manutención.
- Contrato de arrendamiento de vivienda en su caso y justificante de pago.

El modelo de solicitud que hay que realizar se encuentra al final de la página a la que dirige el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tramite/ISW>

## **I.VIII. CASTILLA Y LEÓN**

Las personas que pueden beneficiarse de ayudas para cubrir los gastos de manutención y desplazamiento a otras comunidades son:

- Ser menor de 18 años.
- Tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 66%
- Estar en situación de dependencia, como mínimo en grado II.
- Ser paciente oncológico que tenga que desplazarse para recibir asistencia sanitaria relacionada con el proceso oncológico.
- Ser paciente incluido en lista de espera para trasplante y/o trasplantado que tenga que desplazarse para recibir asistencia sanitaria relacionada con el proceso de trasplante.
- Ser perceptor de rentas de integración social, pensiones no contributivas o tener la condición de desempleado que ha agotado el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación.
- Tener un nivel de renta, tal y como se consigna en la casilla de base liquidable general y de ahorro de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, inferior a los 18.000 € anuales.

La documentación necesaria es:

- Documento acreditativo del título de representación.
- Acreditación efectiva de la realización del desplazamiento en avión.
- Billetes que acrediten la utilización de transporte público regular por el acompañante.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual del paciente.
- Fotocopia del DNI del solicitante, siempre que nos sea el paciente.
- Fotocopia del documento que acredite el grado de discapacidad del paciente igual o superior al 66%.
- Fotocopia del documento que acredite la situación de dependencia reconocida al paciente como mínimo en grado II.
- Fotocopia del justificante del Centro donde haya sido atendido, en el que consten los días durante los cuales se prestó la asistencia sanitaria y la clase de esta, bien sea por consulta o ingreso hospitalario, en este último caso con indicación de la fecha de ingreso y alta.

La tramitación se puede realizar a través del siguiente enlace, en el que también se pueden ver los modelos de solicitudes <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1284933058677/Ayuda012/1270037568449/Propuesta>

## **I.IX. EXTREMADURA**

En el caso de esta comunidad, únicamente se especifica que:

- La cuantía máxima de la ayuda por alojamiento será de 20 € por persona y día.
- La cuantía máxima de la ayuda por manutención será de 8 € por persona y día.
- La cuantía máxima de ayuda por estancia, que incluye alojamiento y manutención, a pagar por persona será de 600 € mensuales.

El modelo de solicitud se encuentra en el siguiente enlace <https://areasaludbadajoz.com/wp-content/uploads/2022/09/SOLICITUD-DE-AYUDAS-POR-DESPLAZAMIENTO-Y-ESTANCIA.pdf>

## **I.X. LA RIOJA**

En la normativa riojana, se establece primeramente los siguientes requisitos:

1. En caso de pacientes que sean derivados fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para recibir asistencia sanitaria, por no disponer de los servicios que requieran o estos sean insuficientes en los centros sanitarios de La Rioja, tendrán derecho al abono de los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento en las cuantías establecidas, siempre que la derivación venga justificada mediante un informe médico emitido por personal facultativo del Servicio Público de Salud y autorizada por el servicio correspondiente de la Dirección General competente.
2. En caso de que la asistencia sanitaria se autorice para centros sanitarios no incluidos en el sistema público sanitario, la solicitud de asistencia se autorizará previamente para cada uno de los desplazamientos.

3. La ayuda por desplazamiento se calculará desde la localidad de residencia de pacientes a la localidad donde esté ubicado el centro público o vinculado al que deban acudir a recibir el tratamiento. Se entenderá por localidad de residencia de pacientes la que figure en la base de datos de tarjeta sanitaria.
4. No se abonará la ayuda por desplazamiento cuando el justificante del medio de transporte utilizado acredite el desplazamiento desde una localidad distinta a la que figure en la tarjeta sanitaria.
5. A los efectos previstos en esta norma, se entenderá que la persona acompañante reside en la misma localidad que la o el paciente.

En las ayudas por desplazamiento, se tendrá en cuenta:

- a) Primera opción: La cuantía máxima a abonar por gastos de desplazamiento será, con independencia del medio de transporte utilizado por la persona interesada, la tarifa de transporte regular de ferrocarril en segunda clase (turista) o del servicio normal de autobús.
- b) Segunda opción: En el supuesto de que el desplazamiento se efectúe en vehículo particular se abonará un importe fijo por kilómetro recorrido, incluyendo ida y vuelta, consistente 0,14 euros/Km. En este supuesto la persona acompañante no devengará la ayuda.

**\*El número de kilómetros de cada recorrido se obtendrá mediante el Mapa Oficial de Carreteras, publicado y actualizado periódicamente por el Ministerio competente en materia de fomento.**

Para las ayudas de alojamiento y manutención:

1. Se abonará dieta por estancia a pacientes que precisen alojamiento y manutención en localidad distinta a la de su residencia, por hospitalización o consultas externas consecutivas, con motivo de la asistencia sanitaria que le haya sido previamente autorizada. La ayuda compensatoria por manutención consistirá en 9 euros diarios sin necesidad de justificación alguna.
2. En el supuesto de ayuda compensatoria por alojamiento, se abonará el importe del gasto acreditado hasta una cuantía máxima de 38 euros diarios.

3. En cualquier caso, la cuantía máxima a pagar por gastos de alojamiento y manutención no podrá ser superior, incluyendo los de la persona acompañante, a 700 euros por cada 15 días de pernocta.
4. En el supuesto de que se precise asistencia ambulatoria sin hospitalización por una consulta externa u hospitalización a domicilio, esta asistencia no generará derecho a ayuda compensatoria por alojamiento ni manutención, salvo que, por necesidades motivadas por la continuidad de la asistencia, que deberán justificarse por el centro sanitario, se pernocte en la localidad de destino.
5. En el supuesto de que se preste asistencia de hospitalización, el día previo a la hospitalización no dará derecho a la ayuda compensatoria de alojamiento ni manutención de paciente ni de acompañante.

### **IMPORTANTE:**

Para las personas residentes en la Rioja, que se desplacen dentro de la comunidad, para recibir tratamientos prolongados de hemodiálisis, radioterapia, quimioterapia, rehabilitación y terapia ocupacional, podrán acceder al reintegro de gastos de desplazamiento.

## **I.XI. ASTURIAS**

En el caso de esta comunidad, se hace especial hincapié en que quedan excluidas de la adquisición de la ayuda, las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Cuando se haya realizado sin tener la previa autorización de la Dirección del SESPA
- Cuando la asistencia fuera del Principado haya sido a petición propia del enfermo o sus familiares.
- Cuando se trate de asistencias sanitarias derivadas de convenios de colaboración recíproca suscritos entre Comunidades Autónomas limítrofes y el Principado de Asturias.

- Cuando se trate de asistencias recibidas por el interesado durante sus estancias temporales en otras Comunidades Autónomas o países de la UE.

En el modelo de solicitud que se muestra en el siguiente enlace, se especifica la documentación acreditativa necesaria <https://www.astursalud.es/documents/35439/36902/Modelo+SGP02.pdf/24861e2e-ad12-b252-2f2e-52c99f285561?t=1692353680111>

## **I.XII. CANTABRIA**

En el caso de esta comunidad, se encuentran excluidos de esta ayuda, las personas que se encuentren en inclusión en ensayos clínicos, al estar el promotor del ensayo obligado al pago de estos gastos.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Solicitud de reintegro de gastos en el modelo normalizado, firmado por el usuario o su representante legal debidamente acreditado.
- Copia del DNI del solicitante /titular.
- Copia de la tarjeta sanitaria del paciente.
- Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, cuya autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.
- Facturas, billetes y/o tickets justificativos originales de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación efectuados, que cumplan los requisitos legales. Si el desplazamiento se realiza en coche particular no precisa presentar justificantes del desplazamiento.
- Justificante original de estancia en el centro sanitario que indique los días de ingreso o consulta.

En el siguiente enlace se puede observar la tabla con los importes de reembolso dependiendo de cada circunstancia <https://www.scsalud.es/web/scs/faq-prestaciones-dietas-y-desplazamientos>

A su vez, en el siguiente enlace, se puede observar el modelo de solicitud autorrellenable

<https://www.scsalud.es/documents/2162705/2163004/Solicitud+prestaci%C3%B3n.pdf/6228df67-d840-bd18-ab09-44098cff4875?t=1663674789792>

### **I.XIII. GALICIA**

A la espera de resolución.

### **I.XIV. ISLAS BALEARES**

En esta comunidad encontramos la ayuda definida en 3 bloques diferentes:

Transporte terrestre	Dietas	Pernocta
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se abonarán las cuantías siguientes por viaje de ida y de vuelta: - 20,00 € (veinte euros) por trayecto si se trata de un desplazamiento entre las diferentes islas de esta comunidad autónoma; - 25,00 € (veinte y cinco euros) por trayecto si se trata de un desplazamiento a otra comunidad autónoma.</li></ul>	<p>Se abonarán 20,00 € (veinte euros) por persona (paciente y acompañante autorizado) y día en concepto de dieta.</p> <p>Cuando se haya autorizado la compensación por pernocta se abonarán 10,00 € (diez euros) en concepto de media dieta.</p> <p>En el supuesto que el paciente permanezca hospitalizado, este importe se destinará solo al acompañante.</p>	<p>Se compensará hasta un máximo de 60,00 € (sesenta euros) por persona y día en concepto de pernocta y media pensión (paciente y acompañante autorizado) cuando, para recibir la asistencia sanitaria, tenga que permanecer dos días o más en la localidad donde se la tengan que prestar. No se aplicará esta compensación al paciente si permanece hospitalizado en el centro sanitario.</p> <p>A solicitud del beneficiario de la asistencia sanitaria, el Servicio de Salud puede facilitar la documentación acreditativa para reservar habitación al establecimiento donde tenga que pernoctar, sin</p>

		ningún desembolso del interesado.
--	--	-----------------------------------

En el caso de los desplazamientos entre Ibiza y Formentera:

- 15,00€ (quince euros) por persona (paciente y acompañante autorizado) para compensar los gastos de transporte.
- 20,00 € (veinte euros) por persona (paciente y acompañante autorizado) y día en concepto de dieta.
- 10,00 € (diez euros) en concepto de media dieta si se ha autorizado la compensación de pernocta. En el supuesto que el paciente permanezca hospitalizado, este importe se destinará solo al acompañante.

## I.XV. ISLAS CANARIAS

En el siguiente enlace se encuentra la página de tramitación de la ayuda <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/identificacionmenu>

**\*Solo puede solicitarse en un plazo de 10 días desde que se produjo la asistencia.**

Únicamente señala como requisito previo “Ser beneficiario en cada caso y estar autorizado por el Area de Salud que corresponda. En los supuestos de urgencia en los que no sea posible solicitar autorización previa, El Servicio de Admisión del hospital remitente el paciente estará obligado a comunicar dicho traslado a la Dirección de Área una vez realizada la actuación, adjuntando Informe motivado . En el caso de abonos anticipados será requisito previo la insuficiencia de recursos para atender a los gastos de los beneficiarios y la estancia del paciente debe tener una duración mínima estimada de cinco días, pudiendo computarse como tal el tiempo de desplazamiento.”

## I.XVI. CEUTA Y MELILLA

En las dos ciudades autónomas, la documentación que hay que aportar es la siguiente:



- Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el titular de la Seguridad Social o persona autorizada. Será responsabilidad del solicitante la autenticidad de los datos facilitados.
- Original del justificante de haber asistido a consulta o ingreso expedido por el centro sanitario, en el que deberá figurar el nº de días de asistencia a consulta o estancia hospitalaria.
- Para la percepción de ayudas por alojamiento, el paciente deberá permanecer dos o más días consecutivos en la localidad de destino y en el justificante emitido por el centro sanitario deberá estar expresamente recogida la necesidad de pernoctar para continuar la asistencia.
- En el caso de acompañantes sólo se reconocerán ayudas para los menores de 18 años y para los pacientes mayores de 18 años cuya situación clínica lo requiera (ésta situación clínica deberá estar debidamente justificada por un facultativo de la Seguridad Social y con la conformidad de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria)
- En caso de no haber prestado el consentimiento para la verificación de los datos de identidad, presentar fotocopia del documento o tarjeta de identidad para la verificación de los datos del titular de la Seguridad Social.

Justificantes originales que verifiquen la realización del desplazamiento y su importe:

- Billetes de barco originales a nombre del paciente y acompañante (la tarifa a abonar no superará en ningún caso la tarifa vigente para clase turista o equivalente)
- Billetes originales en otros tipos de transporte del paciente y acompañante ( la tarifa a abonar no superará en ningún caso la tarifa vigente para clase turista o equivalente)
- Autorización de cobro a un tercero (en su caso), y en el supuesto de que éste no preste su consentimiento para la verificación de los datos de identidad, presentar fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
- Informe del Trabajador Social (en su caso).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

areasaludbadajoz.com. (2023). *Solicitud ayudas por desplazamiento y estancia.*  
<https://areasaludbadajoz.com/wp-content/uploads/2022/09/SOLICITUD-DE-AYUDAS-POR-DESPLAZAMIENTO-Y-ESTANCIA.pdf>

astursalud.es. (2023). *Ayudas para viajes y dietas por desplazamientos para recibir asistencia sanitaria fuera del Principado de Asturias.*  
<https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/ayudas-para-viajes-y-dietas-por-desplazamientos-para-recibir-asistencia-sanitaria-fuera-del-principado-de-asturias>

Consellería de Salud y Transporte. *Cartera de servicios complementaria en transporte.*

<https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/servicios-sanitarios/cartera-de-servicios/cartera-de-servicios-complementaria/prestacion-de-transporte/2353-cuanta-de-las-compensaciones-por-desplazamiento>

clm. (2023). *Ayudas por desplazamiento y manutención.*  
<https://www.jccm.es/sede/tramite/ISW>

euskadi.es. (2023). *Dietas y desplazamientos.*  
[https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/ayudas\\_dietas/es\\_1253/dietas\\_pag4.html](https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/ayudas_dietas/es_1253/dietas_pag4.html)

Gencat. (2023). *Ayudas para gastos de estancia y manutención a pacientes y / o su acompañante, para determinados tratamientos en centros de regiones sanitarias de fuera de su domicilio habitual.*  
[https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/9729\\_-\\_Ajuts\\_per\\_a\\_despeses\\_d'estada\\_i\\_manutencio\\_a\\_pacients\\_i\\_o\\_la\\_persona\\_acompanyant\\_per\\_a\\_determinats\\_tractaments\\_a\\_centres\\_de\\_regions\\_sanitaries\\_de\\_fora\\_del\\_seu\\_domicili\\_habitual](https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/9729_-_Ajuts_per_a_despeses_d'estada_i_manutencio_a_pacients_i_o_la_persona_acompanyant_per_a_determinats_tractaments_a_centres_de_regions_sanitaries_de_fora_del_seu_domicili_habitual)

Generalitat Valenciana. (2023). *Solicitud de reembolso de gastos por traslado de pacientes fuera de su entorno habitual para recibir asistencia, y dietas de hospedaje y manutención.*  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=1464](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1464)

Gobierno de Canarias. (2023). *Compensaciones por alojamiento, manutención y desplazamiento en transporte no concertado de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes.*  
<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/2622>

INGESA. (2023). *Ayudas por desplazamiento y dietas de estancia a los beneficiarios de la asistencia sanitaria de Ceuta.*  
<https://ingesa.sanidad.gob.es/gl/quienesSomos/areaSanCeuta/ayudas.htm>

Junta de Castilla y León. (2023). *Ayudas para desplazamiento, manutención y alojamiento derivados de la asistencia sanitaria.*  
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectron>

[ica/es/Plantilla100Detalle/1284933058677/Ayuda012/1270037568449/Propuesta](https://www.sanidad.gob.es/ca/profesionales/prestacionesSanitarias/CarteraDeServicios/ContenidoCS/8PrestacionTransporteSanitario/TS-TrasladosCCAA.htm)

Ministerio de Sanidad. (2023). *Traslado de pacientes entre Comunidades Autónomas.* CSUR

<https://www.sanidad.gob.es/ca/profesionales/prestacionesSanitarias/CarteraDeServicios/ContenidoCS/8PrestacionTransporteSanitario/TS-TrasladosCCAA.htm>

Navarra.es. (2013). *Régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención por asistencia sanitaria en centros fuera de la Comunidad Foral de Navarra.*

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Abono-de-dietas-de-desplazamiento-hospedaje-y-manutencion-por-tratamientos-en-centros-fuera-de-Navarra>

noticias.juridicas.com. (2022). *Decreto 21/2022, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ayudas por desplazamiento, manutención y alojamiento, así como para el reintegro de gastos de la prestación farmacéutica, prestación ortoprotésica, asistencia sanitaria urgente y asistencia sanitaria transfronteriza en el ámbito del Sistema Público de Salud de La Rioja.*

[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/728509-d-21-2022-de-18-may-ca-la-rioja-procedimiento-ayudas-por-desplazamiento.html#a7](https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/728509-d-21-2022-de-18-may-ca-la-rioja-procedimiento-ayudas-por-desplazamiento.html#a7)

Servicio Cántabro de Salud. (2023). *Preguntas frecuentes sobre las prestaciones de dietas y desplazamientos fuera de Cantabria por motivo asistencial.*

<https://www.scsalud.es/web/scs/faq-prestaciones-dietas-y-desplazamientos>